

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

TÍTULO I. DENOMINACIÓN, OBJETIVOS, CARÁCTER Y UBICACIÓN.....	3
Artículo 1. Denominación.....	3
Artículo 2. Objetivos.....	3
Artículo 3. Ubicación.....	4
TÍTULO II. ENSEÑANZAS DE LA ESCUELA.....	5
Artículo 4. Objeto.....	5
Artículo 5. Oferta educativa.....	5
Artículo 6. Calendario escolar y horario.....	7
Artículo 7. Evaluaciones y calificaciones.....	7
Artículo 8. Certificados.....	8
Artículo 9. Matrícula:.....	8
TÍTULO III. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA ESCUELA.....	10
Artículo 10. Dirección de la Escuela.....	10
Artículo 11. Funciones de la Dirección de la Escuela.....	10
Artículo 12. Funciones de la Comisión de Dirección.....	10
Artículo 13. El Director de la Escuela.....	10
Artículo 14. El Jefe de Estudios.....	11
Artículo 15. Responsable TIC.....	12
Artículo 16. El Claustro de profesores.....	12
TÍTULO IV. INSTRUMENTOS.....	13
Artículo 17. Oferta de Instrumentos.....	13
Artículo 18. Requisitos para ceder un instrumento de la sociedad.....	13
Artículo 19. Elección y asignación de instrumentos.....	13
Artículo 20. Orden para la elección de instrumentos.....	13
Artículo 21. Cesión del Instrumento.....	13
Artículo 22. Opción de recompra de instrumentos.....	14
Artículo 23. Mantenimiento del Instrumento.....	15
Artículo 24. Devolución del Instrumento.....	15
TÍTULO V. ESTUDIOS MUSICALES.....	16
Capítulo I. Etapa de Sensibilización.....	16

Artículo 25. Etapa de Sensibilización	16
Capítulo II. Lenguaje Musical, Instrumento, Coro y Conjunto Instrumental	16
Artículo 26. Lenguaje musical.....	16
Artículo 27. Promoción	16
Artículo 28. Inicio del estudio del instrumento.....	17
Capítulo III. Las clases de Conjunto Instrumental	17
Artículo 29. Conjunto Instrumental	17
TÍTULO VI. LOS ALUMNOS	19
Artículo 30. Los alumnos	19
Artículo 31. Grupo y horario.....	19
Artículo 32. Los derechos de los alumnos.....	19
Artículo 33. Normas de comportamiento de los alumnos	20
TÍTULO VII. LOS PROFESORES	21
Artículo 34. Funciones	21
Artículo 35. Criterios de selección del profesorado	21
Artículo 36. Contrato y retribuciones	22
TÍTULO VIII. INCORPORACIÓN A LAS AGRUPACIONES	23
Artículo 37. Incorporación a las agrupaciones.....	23
TÍTULO IX. NORMAS DE CONVIVENCIA Y REGIMEN DISCIPLINARIO	24
Capítulo I. Normas de convivencia.	24
Artículo 38. Convivencia.....	24
Capítulo II. Faltas y sanciones del profesorado y demás personal del centro.	25
Artículo 39. Faltas.....	25
Artículo 40. Prescripción de las infracciones	26
Artículo 44. Cancelación de sanciones y reincidencia.....	27
Artículo 45. Sanciones	27
DISPOSICIONES ADICIONALES.	28

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE MÚSICA

Código de centro: 46020017 – Denominación: Escola de Música del Centre Artístic Musical de Moncada.

Para fomentar el arte musical y el desarrollo de las agrupaciones culturales y artísticas, la Sociedad se compromete a impulsar, mantener y gestionar la Escuela de Música. Su organización y funcionamiento lo determinarán las normas y el proyecto pedagógico que, presentado por la Dirección de la Escuela apruebe la Junta Directiva. (De los Estatutos Sociales de la Societat Musical del Centre Artístic Musical de Moncada).

TÍTULO I. DENOMINACIÓN, OBJETIVOS, CARÁCTER Y UBICACIÓN

Artículo 1. Denominación.

El Centre Artístic Musical de Moncada organiza, coordina e imparte las enseñanzas conducentes a la formación musical de aficionados de cualquier edad.

En el aspecto académico tiene el carácter que el Título II de la Ley de la Generalitat Valenciana 2/1998, de 12 de Mayo, otorga a los centros docentes de formación musical. En su consecuencia y de conformidad con el art. 4 del Decreto 91/2013, de 5 de julio, del Consell, por el que se regulan las escuelas de música de la Comunitat Valenciana, tiene el carácter de Centro Educativo de enseñanza no reglada para la formación musical. Entendiéndose en virtud de ésta como enseñanza no reglada aquellos estudios no conducentes a la obtención de títulos con validez académica o profesional a que se refiere el artículo 48.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 2. Objetivos.

1. Atender la demanda de cultura musical práctica con el fin de despertar vocaciones y aptitudes que desemboquen en una posterior integración en las agrupaciones de la Sociedad.
2. Ofrecer una enseñanza instrumental orientada tanto a la práctica individual como a la práctica de conjunto que sirva para nutrir las distintas agrupaciones de la Sociedad.
3. Fomentar, desde la infancia y a lo largo de la vida, el conocimiento, la práctica y apreciación de la música.
4. Fomentar la cultura musical y ofrecerla al pueblo de Moncada.
5. Fomentar el desarrollo personal a través de las enseñanzas musicales. Así como, en la medida de lo posible, promover y fomentar la integración de alumnos con necesidades educativas especiales, cualquier dificultad o trastorno.
6. Impartir los aspectos teóricos mínimos imprescindibles para una concepción más global del hecho musical.
7. Proporcionar y promover una enseñanza musical complementaria a la práctica musical.

8. Ofertar enseñanza de música a los alumnos y alumnas sin límite de edad.
9. Ofertar enseñanza especializada de todas las tendencias musicales y de todos los instrumentos, con especial atención a las propias de la música popular y tradicional valenciana.
10. Adecuar la programación de la enseñanza a los intereses, dedicación y ritmo de aprendizaje del alumnado.
11. Potenciar el gusto por la audición de todo tipo de estilos musicales y desarrollar el espíritu crítico del alumnado.
12. Potenciar la renovación metodológica de la enseñanza musical impulsando el desarrollo de la creatividad y la práctica musical en grupo.
13. Impulsar la innovación educativa y el desarrollo tecnológico en las escuelas de música reguladas en este decreto.
14. Fomentar en los alumnos el interés por la participación en agrupaciones vocales e instrumentales.
15. Orientar y proporcionar la formación adecuada a aquellos alumnos y alumnas que, por su capacidad, especial talento e interés tengan aptitudes y voluntad de acceder a estudios reglados de carácter profesional.
16. Transmitir a los alumnos y a las alumnas toda la información sobre las cuestiones organizativas relativas a las pruebas de acceso en los centros de enseñanza reglada.
17. Recoger, sistematizar y difundir las tradiciones musicales locales y comarcales.
18. Colaborar y realizar intercambios de experiencias con escuelas de música y otros centros educativos de ámbitos geográficos nacionales e internacionales.

Artículo 3. Ubicación.

La Escuela de música tiene su sede en C/ Mayor, 14 de Moncada, el inmueble es propiedad de la Societat del Centre Artístic Musical de Moncada. No obstante, podrá impartir clases en otras ubicaciones, así como en otros centros educativos de la localidad, siempre que se llegue a un acuerdo con dichos centros y lo apruebe la Junta Directiva.

TÍTULO II. ENSEÑANZAS DE LA ESCUELA

Artículo 4. Objeto.

La escuela, como centro de enseñanza no reglada, podrá impartir enseñanzas dirigidas a la formación musical de aficionados de cualquier edad.

Las enseñanzas impartidas en la escuela tienen el carácter de estudios no conducentes a la obtención de títulos con validez académica o profesional a que se refiere el artículo 48.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, pudiendo no obstante orientar y preparar para el acceso a las enseñanzas profesionales de música a quienes demuestren una especial vocación y aptitud, así como impartir formación para iniciar al alumnado en el mundo de la música.

Se tendrán autonomía pedagógica y organizativa y sus enseñanzas se desarrollarán en el marco de la normativa vigente. Además, procurará una oferta diversificada y amplia dirigida a la ciudadanía.

Las enseñanzas de la escuela estarán divididas en diferentes niveles. Las distintas asignaturas que se vayan a impartir se darán a conocer en cada período de matrícula. Se llevarán a cabo actividades complementarias, audiciones de aula y conciertos, como medio pedagógico. Estas actividades deberán estar recogidas, en la medida de lo posible, en la programación general anual.

Artículo 5. Oferta educativa.

Escuela del centre Artístic Musical de Moncada

ETAPA DE SENSIBILIZACIÓN MUSICAL (0 a 7 años)

<i>Música per a créixer (1-2 años)</i>	<i>1 sesión semanal – 45 min.</i>
<i>Menut music 1 (3 – 4 años)</i>	<i>2 sesiones semanales – 45 min.</i>
<i>Menut music 2 (5 años)</i>	<i>2 sesiones semanales – 45 min.</i> <i>Instrumento adaptado* (30 min)</i>
<i>Menut music 3 (6 años)</i>	<i>2 sesiones semanales – 45 min.</i> <i>Instrumento adaptado* (30 min)</i>
<i>iniciación musical (7 años)</i>	<i>2 sesiones semanales – 1 h.</i> <i>*Instrumento – 1 sesión semanal de 30 min</i>

ETAPA BASICA (a partir de 8 años)

<i>1º E.E.</i>	<i>LM – 2 sesiones semanales – 1 h.</i> <i>Instrumento – 1 sesión semanal – 45 min.</i> <i>Conjunto – 1 sesión semana – 1 h. *Coro – 1 sesión semanal de – 1 h.</i>
<i>2º E.E.</i>	<i>LM – 2 sesiones semanales – 1 h.</i> <i>Instrumento – 1 sesión semanal – 45 min.</i>

	<i>Conjunto – 1 sesión semana – 1 h.</i> <i>*Coro – 1 sesión semanal de – 1 h.</i>
3º E.E.	<i>LM – 2 sesiones semanales – 1 h.</i> <i>Instrumento – 1 sesión semanal – 45 min.</i> <i>Conjunto – 1 sesión semana – 1 h.</i> <i>*Coro – 1 sesión semanal de – 1 h.</i>
4º E.E.	<i>LM – 2 sesiones semanales – 1 h.</i> <i>Instrumento – 1 sesión semanal – 45 min.</i> <i>Conjunto – 1 sesión semana – 1 h.</i> <i>*Coro – 1 sesión semanal de – 1 h.</i>

MÚSICA ADULTOS Y JÓVENES

NIVEL INICIAL	<i>LM – 2 sesiones semanales – 1 h.</i> <i>Instrumento – 1 sesión semanal – 1 h.</i>
NIVEL 1	<i>LM – 2 sesiones semanales – 1 h.</i> <i>Instrumento – 1 sesión semanal – 1 h.</i> <i>Conjunto – 1 sesión semanal de – 1 h.</i>
NIVEL 2	<i>LM – 2 sesiones semanales – 1 h.</i> <i>Instrumento – 1 sesión semanal – 1 h.</i> <i>Conjunto – 1 sesión semana – 1h</i>
NIVEL 3	<i>LM – 2 sesiones semanales – 1 h.</i> <i>Instrumento – 1 sesión semanal – 1 h.</i> <i>Conjunto – 1 sesión semana – 1 h.</i>

ETAPA AVANZADA

Preparación pruebas acceso	<i>LM - 1 sesión semanal – 90 min</i> <i>Instrumento – 1 sesión semanal – 1 h.</i>
Música avanzada	<i>1 sesión semanal teórico practica – 1 h.</i> <i>Instrumento – 1 sesión semanal – 1 h.</i>

CURSOS Y TALLERES PROPIOS

Batucada	<i>1 sesión semanal – 1 h</i>
Audición musical para adultos	<i>1 sesión semanal – 1 h</i>

MÚSICA Y SALUD

<i>Musicoterapia embarazadas</i>	<i>1 sesión semanal – 45 min</i>
<i>Musicoterapia necesidades especiales</i>	<i>1 sesión semanal – 45 min</i>
<i>Musicoterapia personas mayores</i>	<i>1 sesión semanal – 45 min</i>

- Proyectos específicos al margen de la oferta educativa habitual que anualmente se aprueben por la Junta Directiva a propuesta de la Escuela.

Centro autorizado de Enseñanzas Elementales de Música “Mestre Palau” de Moncada

ETAPA BASICA (a partir de 8 años)

<i>1º E.E.</i>	<i>LM – 2 sesiones semanales – 1 h. Instrumento – 1 sesión semanal – 1 h. *Conjunto – 1 sesión semana – 1 h. Coro – 1 sesión semanal de – 1 h.</i>
<i>2º E.E.</i>	<i>LM – 2 sesiones semanales – 1 h. Instrumento – 1 sesión semanal – 1 h. *Conjunto – 1 sesión semana – 1 h. Coro – 1 sesión semanal de – 1 h.</i>
<i>3º E.E.</i>	<i>LM – 2 sesiones semanales – 1 h. Instrumento – 1 sesión semanal – 1 h. Conjunto – 1 sesión semana – 1 h. Coro – 1 sesión semanal de – 1 h.</i>
<i>4º E.E.</i>	<i>LM – 2 sesiones semanales – 1 h. Instrumento – 1 sesión semanal – 1 h. Conjunto – 1 sesión semana – 1 h. Coro – 1 sesión semanal de – 1 h.</i>

Artículo 6. Calendario escolar y horario.

El curso académico se iniciará durante la primera quincena de Septiembre, concretándose la fecha a la publicación de las normas y fechas de matrícula, y finalizará en el mes de Junio. Los días lectivos y festivos se ajustarán al calendario escolar que fije anualmente el Ayuntamiento de Moncada, contemplando las propuestas de la Escuela en esta materia.

El horario general del centro estará reflejado en la programación general anual, pudiendo la Escuela ofertar actividades con carácter voluntario fuera del calendario previsto.

Artículo 7. Evaluaciones y calificaciones.

La evaluación será continua y la realizarán los profesores de cada asignatura a lo largo del curso.

Se realizarán tres evaluaciones durante el curso, reflejando los objetivos alcanzados mediante una escala de valor del 0 (No conseguido) al 5 (Conseguido). Se contemplará una convocatoria extraordinaria para el mes de julio para facilitar la promoción de los alumnos de Lenguaje Musical que durante el curso no hayan alcanzado los objetivos.

La comunicación de las calificaciones a los alumnos y padres se podrá realizar tanto en boletín de calificaciones físico como por medios electrónicos y/o telemáticos. En este último caso se notificará fehacientemente a los responsables de los alumnos y se comprobará que han tomado conocimiento de los mismos.

Artículo 8. Certificados.

La Escuela de Música del Centre Artístic Musical de Moncada podrá expedir credenciales de los estudios cursados por los alumnos de la Escuela, sin que, en ningún caso, su texto o formato puedan inducir a confusión con los certificados y títulos con validez académica. La credencial expedida será firmada por el Director de la Escuela, con el visto bueno del Secretario de la Sociedad.

Artículo 9. Matrícula:

- a) El período de matrícula será el que la Junta Directiva apruebe cada año.
- b) El importe tanto de la matrícula como el de las asignaturas que se imparten, así como las reducciones o bonificaciones que se apliquen, será el que para cada curso apruebe la Junta Directiva.
- c) La matrícula para alumnos que pertenecen o se incorporan a alguna de nuestras agrupaciones será gratuita.

A estos efectos, se equipara a componentes de las agrupaciones, conforme a lo dispuesto en el Título VIII, los alumnos cuya incorporación a las mismas vaya a tener lugar en la festividad de Santa Cecilia, estando igualmente exentos de matrícula.

- d) Serán también gratuitas para los alumnos de la escuela las clases de coro y conjunto instrumental, así como aquellas otras disciplinas que se determinen por la Junta Directiva y con dicho carácter se incluyan en la oferta educativa anual.
- e) No se podrán matricular en la Escuela aquellos alumnos que tengan pendientes de pago los recibos de cursos anteriores.
- f) Procedimiento de matrícula: Será el establecido a continuación. No obstante, la Junta Directiva se reserva el derecho a realizar las mejoras oportunas en base al desarrollo de la matriculación en cada curso, siendo dichas modificaciones puestas en conocimiento cuando se realice la convocatoria anual de matrículas.

1. Periodos de matrícula.

- La matrícula está abierta durante todo el curso, pudiendo iniciar las clases tras ser evaluado y concretado en el nivel que puede comenzar.

2. Orden de matriculación.

- Para los alumnos ya matriculados en la escuela, vendrá definido por orden alfabético, según la letra extraída en sorteo público a tal fin con anterioridad al inicio del periodo de matrícula. Según el resultado de dicho sorteo se comunicará a los alumnos incluidos en el primer periodo de matriculación la fecha y hora en que podrán pasar por Secretaría de la Sociedad para formalizar su matrícula.
- Una vez haya llegado el turno a la letra correspondiente a su apellido, los músicos en activo, así como aquellos a los que se les hubiera pasado el turno de matrícula, podrán matricularse cualquier día cuando la Secretaría haya terminado con las citas que tuviese. En caso de que el horario esté completo con las horas reservadas para los alumnos vigentes, el músico podrá hacer una petición para cursar estudios si fuese viable la ampliación del horario.

3. Impreso de Matrícula.

- La Junta Directiva aprobará el correspondiente impreso de matrícula a cumplimentar por los alumnos de conformidad en el que necesariamente se autorizará para cada curso, por parte de los padres o tutores, la utilización de la imagen del alumno en cualquier documento relacionado con la actividad de la Escuela, y el tratamiento de datos de carácter personal, conforme a la legalidad vigente.

4. Incorporación de alumnos a la Escuela:

- En la etapa de sensibilización musical, los alumnos se incorporarán en el curso que corresponda a su edad.
- A partir de los 8 años, se les realizará una prueba de nivel para ver en qué curso podría matricularse atendiendo a su edad y nivel musical.
- Se podrán incorporar en cursos superiores a 1º de Lenguaje Musical si existiesen plazas en dicho curso, tras haberlo solicitado en secretaría y acreditando conocimientos suficientes para dicho nivel mediante a) Certificación acreditativa de estudios cursados en otros centros o Prueba de nivel a realizar por el Director y Jefe de Estudios de la Escuela o el profesor en quien se delegue. En cualquier caso, la Dirección de la Escuela valorará cual es la acreditación suficiente para el nivel solicitado.

5. Bajas:

Deberán solicitarse por escrito en Secretaría antes del día 25 de cada mes para ser efectivas al mes siguiente.

TÍTULO III. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA ESCUELA

Artículo 10. Dirección de la Escuela

Estará compuesta por el Director de la Escuela, el Jefe de Estudios y la comisión de Dirección formada por los miembros que la Junta Directiva designe, normalmente de entre sus integrantes.

Los órganos de gobierno unipersonales y colegiados de la Escuela se regirán por lo establecido en los Estatutos de la Sociedad y en el presente Reglamento, y, en su defecto, por las decisiones aprobadas por la Junta Directiva.

Artículo 11. Funciones de la Dirección de la Escuela

- La dirección de la escuela de música.
- Elaborar y proponer para su aprobación por la Junta Directiva de la Societat Musical, el Proyecto Pedagógico y las Normas de funcionamiento de cada curso escolar.
- Elaborar la Memoria de actividades de cada curso una vez finalizado el mismo.
- Seleccionar la plantilla de profesorado y proponerla a la Junta Directiva para su aprobación.
- Otras funciones que el presente reglamento y la Junta Directiva le encomiende.

La Memoria de actividades del curso anterior y el Proyecto Pedagógico del curso siguiente deberán presentarse a la Junta Directiva antes del inicio del nuevo curso, normalmente antes del inicio del mes de octubre.

Artículo 12. Funciones de la Comisión de Dirección

- Ser portavoces de la Dirección de la Escuela ante la Junta Directiva y viceversa.
- Proponer a la Junta Directiva el nombramiento o el cese del Director de la Escuela.
- Proponer a la Junta Directiva para su aprobación el proceso de matriculación para cada curso.
- Controlar las variaciones mensuales de las jornadas laborales de los profesores.
- Proponer a la Junta Directiva las necesidades materiales de la escuela.
- Proponer la oferta de instrumentos de cada curso a la Junta Directiva.
- Otras que el presente Reglamento y la Junta Directiva les asigne.

Artículo 13. El Director de la Escuela

Será, normalmente, un profesor del centro, nombrado por la Junta Directiva a propuesta de la comisión de Dirección de la Escuela.

Funciones del Director:

- Coordinación con la Comisión de Dirección.
- Convocar las reuniones de seguimiento y coordinación con los profesores. c) Elaborar y coordinar el Plan de Estudios de la Escuela.
- Organizar los grupos, horarios, aulas, profesores. e) Dirigir el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Coordinar las programaciones de materia y las actividades complementarias.
- Programar, coordinar y supervisar el proceso de evaluación de los alumnos.
- Elaborar la Memoria del curso en la que se incluirá una evaluación final, que se entregará a la Conselleria competente en materia de escuelas de música. Esta memoria incluirá los datos estadísticos más importantes de la escuela, el conjunto de actividades educativas y artísticas realizadas, las áreas de mejora detectadas y las propuestas de actuación.
- Atención a padres de alumnos.
- Presentar el programa y el plan de necesidades para cada curso.
- Confirmar las incorporaciones a las clases colectivas de instrumento y a las clases de conjuntos instrumentales.
- Aceptar o rechazar los cambios de horario propuestos por los profesores.
- Proponer a la Junta Directiva, a través de la Comisión de Dirección, el nombramiento o el cese del Jefe de Estudios.
- En el ámbito de sus funciones, dictar circulares e instrucciones.
- Las demás no asignadas al resto de los órganos de la Escuela y que se deriven de las presentes normas.

Artículo 14. El Jefe de Estudios

Será, normalmente, un profesor del centro, nombrado por la Junta Directiva a propuesta del director de la Escuela.

Funciones del Jefe de Estudios:

- Colaborar con el Director y Subdirector en todas las funciones que lo requieran y cuando así lo soliciten o deleguen.
- Sustituir al Subdirector, en caso de ausencia de este, en las situaciones que sea necesaria su participación.
- Las demás no asignadas al resto de los órganos de la Escuela y que se deriven de las presentes normas.
- Realización de las actas de las diferentes reuniones, claustros y sesiones de evaluación que se lleven a cabo.

Artículo 15. Responsable TIC

Será, normalmente, un profesor del centro, nombrado por la Junta Directiva a propuesta del Equipo Directivo de la Escuela. Funciones del responsable TIC

- Mantener activas y actualizadas las redes sociales de la Escuela (Facebook, Instagram, etc...).
- Realizar el montaje de vídeos, presentaciones y pases de diapositivas de los diferentes actos que se realicen en la Escuela.
- Recopilación, organización y archivo de las imágenes y vídeos de las diversas actividades realizadas.
- Realización de la cartelería promocional de las actividades de la Escuela.

Artículo 16. El Claustro de profesores

Estará formado por la totalidad del personal docente que preste servicio en la Escuela de Música y la presidirá el Director de la Escuela.

Se reunirá previa convocatoria de la Dirección de la Escuela para tratar aquellas cuestiones que se consideren necesarias para el buen funcionamiento del centro.

La asistencia al Claustro será obligatoria para todos los componentes de la misma, salvo enfermedad o causa justificada.

Funciones del Claustro:

- Formular propuestas dirigidas al equipo directivo para la elaboración del Proyecto Educativo del Centro y del plan anual del mismo.
- Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación educativas.
- Coordinar las funciones referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos y alumnas.
- Analizar y valorar los resultados de la evaluación que del Centro realice la Administración Educativa o cualquier información referente a la marcha del mismo.
- Analizar y evaluar los aspectos docentes del Proyecto Educativo del Centro y del plan anual del mismo. f) Promover iniciativas en la formación del profesorado del Centro
- Analizar y valorar la evolución del rendimiento escolar general del Centro a través de los resultados de las evaluaciones y de cuantos otros medios se consideren.
- Cualesquiera otras que les sean atribuidas por la Dirección de la Escuela.

TÍTULO IV. INSTRUMENTOS

Artículo 17. Oferta de Instrumentos

Cada curso de la escuela, en función de su disponibilidad y de su interés en ampliar o equilibrar las diversas agrupaciones, ofertará, a propuesta de la Dirección de la Escuela, para su cesión, un número de instrumentos.

Artículo 18. Requisitos para ceder un instrumento de la sociedad

- Que el alumno esté matriculado en la escuela.
- Que el solicitante esté en alguna de las agrupaciones de la sociedad.

Artículo 19. Elección y asignación de instrumentos

A los alumnos que obtén a un instrumento de la sociedad se les facilitará un listado con la oferta aprobada por la Junta Directiva.

Artículo 20. Orden para la elección de instrumentos

1º Alumnos de 1º curso de Lenguaje Musical o superiores que aún no posean instrumento de la Sociedad y estén matriculados en la escuela.

2º Alumnos que finalicen la sensibilización musical.

3º Alumnos de los grupos de Adultos.

4º Ex-componentes de agrupaciones que quieran reincorporarse con su anterior instrumento.

5º Miembros de las agrupaciones que soliciten iniciar el estudio de otro instrumento distinto al que tocan en la agrupación.

Para cualquiera de estos grupos, el orden de petición de instrumentos vendrá definido, por orden alfabético, según la letra extraída en sorteo público a tal fin.

Artículo 21. Cesión del Instrumento

Se formalizará a través de un contrato de cesión, en el que el educando se obliga al mantenimiento del instrumento en condiciones óptimas y a abonar en cada recibo a lo largo del curso escolar el importe de la cesión.

El importe de la cesión del instrumento para cada curso será el que se establezca por acuerdo tomado por la Junta Directiva.

La entrega de instrumentos tendrá lugar normalmente en el mes de septiembre, antes del inicio del curso y vendrá supeditada, en cualquier caso, a la promoción a un curso superior por haber alcanzado los objetivos correspondientes.

Artículo 22. Opción de recompra de instrumentos

Con la finalidad de incentivar la adquisición de instrumentos por parte de los educandos, la junta directiva ha acordado el siguiente procedimiento:

1.- Bajo las condiciones que más adelante se exponen, la Societat Musical se compromete, mediante la firma del documento correspondiente, a la recompra del instrumento.

2.- El adquirente que desee suscribir el compromiso de recompra o el alumno a él vinculado deberá ser alumno de la Escuela de Música, a cuyo efecto deberá constar matriculado durante el curso en el que se efectúe por el mismo la adquisición del instrumento en la especialidad instrumental coincidente con el instrumento que va a ser objeto del contrato de recompra

3.- Las condiciones que habrá de cumplir el instrumento serán las siguientes:

3.1 Se tratará normalmente de instrumentos de estudio, cuyas características necesarias y suficientes se definirán por el profesor de la Escuela de Música de la especialidad instrumental correspondiente.

3.2 La Junta Directiva valorará la oportunidad de la adquisición, en función de las necesidades de la Sociedad.

3.3 Deberá poderse acreditar documentalmente la titularidad, la fecha de compra y el lugar de adquisición.

3.4 En el momento de la recompra del instrumento este se deberá hallar en óptimas condiciones, sin merma o daño que dificulte su uso posterior.

El estado del instrumento se valorará por el Profesor de la especialidad instrumental correspondiente de la Escuela de Música junto al director de la misma. En caso de duda se solicitará por la Societat Musical la correspondiente tasación, así como presupuesto de la reparación que en su caso se estime necesaria para el uso del instrumento, el cual será en todo caso detráído del precio.

En caso de que, consultado un técnico reparador, se considere que el deterioro del instrumento impide su posterior uso por parte de la Societat Musical, quedará sin efecto el contrato de recompra suscrito.

4.- El precio de recompra sufrirá una depreciación de un 20% sobre el valor original o nominal de adquisición, durante el primer año contando a partir de la fecha que figure en la factura de compra original, así como un 15% adicional durante cada año completo transcurrido después de compra, a partir del primero.

En el caso de que en el momento de efectuar la recompra existieran por parte del adquirente deudas pendientes de abonar a la Societat o a la Escuela de música éstas se detraerán del importe a abonar por la citada Societat en concepto de precio.

5.- Quienes deseen beneficiarse de la posibilidad de recompra deberán suscribir el convenio en el momento de adquirir el instrumento musical.

6.- En el caso de aceptarse por ambas partes las condiciones de recompra, se procederá por las mismas a la firma del documento correspondiente, comprometiéndose el Adquirente a la entrega inmediata del instrumento

y sus accesorios y la Sociedad Musical a realizar el pago del importe aceptado por ambas partes a la mayor brevedad posible, reservándose, extraordinariamente, el plazo máximo de 6 meses desde la recepción del instrumento por la posible existencia de dificultades de tesorería.

Artículo 23. Mantenimiento del Instrumento

Es obligación del educando, debiendo de realizar una revisión anual en un taller especialista recomendado por el profesor o por la Societat Musical. Para ello el profesor informará previamente a la Dirección de la Escuela de la necesidad de reparación del instrumento y redactará un informe que entregará al educando en la que le indicará que puntos tienen que ser revisados. Asimismo, el educando deberá presentar en Secretaría un informe del reparador con las reparaciones efectuadas al instrumento.

Cualquier rotura o desperfecto mientras el educando sea alumno de la escuela será por cuenta suya.

Artículo 24. Devolución del Instrumento

Se procederá a la devolución del instrumento en el momento en que un educando se dé de baja en la escuela o no se matricule en el siguiente curso, siempre que no forme parte de la Agrupación.

Ante una situación de mal cuidado y/o desaprovechamiento del instrumento cedido, la Sociedadt Musical se reserva el derecho de poder reclamar y recuperar el instrumento.

La devolución del instrumento deberá producirse con las condiciones óptimas de funcionamiento y presencia, tanto del instrumento como de su funda y del material cedido en compañía del instrumento por la Sociedad.

TÍTULO V. ESTUDIOS MUSICALES

Capítulo I. Etapa de Sensibilización

Artículo 25. Etapa de Sensibilización

Los alumnos menores de 8 años cursarán los estudios de la Etapa de sensibilización, según la oferta educativa anual, siendo clasificados en sus correspondientes niveles según su edad.

La promoción a los siguientes niveles se realizará automáticamente por el cumplimiento de la edad, salvo aquellos casos en los que se contemplen necesidades educativas especiales.

Capítulo II. Lenguaje Musical, Instrumento, Coro y Conjunto Instrumental

Artículo 26. Lenguaje musical

A partir de los 8 años se inicia el estudio de Lenguaje Musical y se complementa la formación con el Coro y conjunto instrumental.

Artículo 27. Promoción

En Lenguaje Musical la promoción se producirá al final del curso escolar por la superación de los objetivos fijados para el curso. Excepcionalmente, a petición del profesor y según valoración de la Dirección de la Escuela, se podrá promocionar en otros momentos del curso si los conocimientos del alumno lo hiciesen aconsejable.

En el mes de julio habrá una prueba de nivel para aquellos alumnos de lenguaje musical que, no habiendo conseguido alcanzar los objetivos mínimos en el mes de junio, deseen intentarlo nuevamente para promocionar a un curso superior. La prueba será confeccionada conjuntamente por todos los profesores de lenguaje musical del mismo nivel bajo la supervisión de la Dirección de la Escuela, quien efectuará la corrección de la misma para equiparar en cualquier caso el nivel de exigencias a todos los alumnos.

En instrumento se busca una promoción continua por consecución de objetivos, sin que deba coincidir obligatoriamente con el curso escolar.

Como norma general, para que sea efectiva la matrícula en Instrumento, el alumno deberá matricularse simultáneamente en Lenguaje Musical hasta que adquiera los conocimientos que se imparten en el nivel de 4º de Lenguaje Musical o 3º de adultos. Excepcionalmente se podrá autorizar la matrícula de un alumno solamente en instrumento sin haber llegado al límite de los conocimientos de Lenguaje Musical, con las siguientes condiciones:

- Petición escrita.
- Reconocimiento del profesor de instrumento de que el alumno posee conocimientos de Lenguaje Musical suficientes para el nivel de instrumento que va a cursar.
- Autorización de la Dirección de la Escuela.

Artículo 28. Inicio del estudio del instrumento

Como norma general se iniciará el estudio de instrumento en 2º de Lenguaje Musical.

Las horas lectivas de instrumento serán de media hora semanal. Si el alumno solicita 1 hora, la Dirección de la Escuela podrá resolver positivamente, en el caso de que hubiera disponibilidad de profesores y aulas.

Se podrán iniciar los estudios de instrumento con anterioridad a 1º de Lenguaje musical siempre que el alumno:

- Disponga de instrumento propio.
- Esté matriculado en la escuela en Ciclo Inicial.
- Se solicite en Secretaría.
- Se autorice por la Dirección en función de la disponibilidad de profesor y aula y se produzca la aceptación por parte del profesor.

Como resultado de la valoración de los intereses educativos y proyectos específicos, la Dirección de la Escuela podrá acordar el inicio de los estudios de instrumento, así como la cesión del mismo, con anterioridad a 1º de Lenguaje Musical. La cesión se llevará a cabo de conformidad con el artículo 21 del presente reglamento.

Capítulo III. Las clases de Conjunto Instrumental

Artículo 29. Conjunto Instrumental

Las clases de conjunto instrumental serán como mínimo de 1 hora semanal y gratuitas. Estarán impartidas por los Directores de las Agrupaciones y, excepcionalmente, por el profesor de la Escuela que la Dirección de la Escuela estime adecuado para cada curso y en ellas se integrarán los alumnos en función de las especialidades instrumentales que estudien.

Los Profesores-Directores de las clases de conjunto instrumental llevarán un control de asistencia, aprovechamiento y comportamiento, que quedará reflejado cada trimestre en el boletín de evaluación. En dicha evaluación también se valorarán técnica instrumental, actitud y colaboración en el trabajo en grupo, y cualquier otro punto que el Profesor-Director del conjunto instrumental o la Dirección de la Escuela crean conveniente.

Asistirán los alumnos de instrumento de la escuela y los miembros de las agrupaciones que cada Director estime conveniente y el ingreso será decisión de la Dirección de la Escuela, tras consultar con los distintos profesores del alumno. El ingreso se producirá una vez realizada la evaluación de cada trimestre.

De forma excepcional, mediante petición escrita razonada, se podrá autorizar por la Junta, con el visto bueno de la Dirección de la Escuela, la incorporación a los Conjuntos Instrumentales de quienes, habiendo estado matriculados en la Escuela en cursos anteriores, no puedan estarlo en el curso correspondiente por causas ajenas a su voluntad. La transitoriedad y justificación de la situación expuesta será valorada por la Junta para cada curso, fijando las condiciones para ello.

La Dirección de la Escuela, a propuesta de cualquiera de los profesores implicados en la formación del alumno, podrá revocar la decisión de ingreso en el mismo en aquellos casos en que la evolución del alumno, el nivel

técnico o el comportamiento del alumno hagan considerarlo oportuno.

Una vez incorporado al Conjunto Instrumental y aceptado un compromiso de participación, la asistencia a la clase y a las audiciones programadas para el mismo es obligatoria y tiene el mismo carácter que el resto de horas lectivas, por lo que se deben justificar las ausencias a la clase e, informar al Profesor-Director, con suficiente antelación, cuando no pueda acudir a una Audición.

Artículo 32. Cese: Una vez que el alumno ingrese en la Agrupación, deberá asistir durante un periodo de dos cursos a las clases de conjunto instrumental, debiendo dejar de acudir una vez transcurrido dicho periodo, quedando a disposición del Profesor-Director del Conjunto Instrumental cuando se le solicite para que colabore en dichas clases como apoyo y refuerzo.

TÍTULO VI. LOS ALUMNOS

Artículo 30. Los alumnos

A todos los efectos, serán considerados alumnos de la Escuela de Música de la Sociedad del Centre Artístic Musical de Moncada todos los alumnos matriculados.

Artículo 31. Grupo y horario

Para cada curso al alumno se le asignará un horario y grupo preestablecido por el curso anterior. La escuela intentará que los alumnos que cursen cualquier especialidad instrumental impartida por varios profesores puedan matricularse con el mismo profesor en cursos sucesivos si así lo solicita el alumno. Esta opción estará limitada en aquellos casos en que el profesor no pueda asumir las mismas horas que en el curso anterior.

Asimismo, en el caso de que, pasado el mes de Junio, el profesor hubiera de ser sustituido por otro, respetando el horario ofrecido, se mantendría el horario elegido independientemente del cambio del profesor.

La permanencia con el mismo profesor no supone la elección del horario, que se elegirá según el turno de matrícula que corresponda conforme al procedimiento aceptado por la Junta Directiva.

Artículo 32. Los derechos de los alumnos

Todos los alumnos y alumnas tienen derecho a una formación que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad, en la que se promuevan como valores fundamentales el respeto de principios constitucionales y los derechos reconocidos a los ciudadanos en la Constitución Española y demás normas internacionales.

En su consecuencia, la Escuela de Música promoverá las condiciones necesarias para hacer efectivos los derechos y principios reconocidos por la Constitución Española y demás normas internacionales sobre la materia.

Sin perjuicio de ello, la Escuela se compromete especialmente:

- A garantizar el respeto por toda la comunidad educativa, de su libertad de conciencia y sus convicciones éticas, morales e ideológicas, de acuerdo con la Constitución.
- A garantizar el respeto por toda la comunidad educativa de su identidad, integridad y dignidad personal, así como su integridad física, psicológica y moral, con expresa prohibición de toda conducta que suponga un trato vejatorio o degradante, físico o moral.
- A conseguir y mantener un ambiente que fomente el respeto, el estudio, la convivencia, la solidaridad y el compañerismo entre los alumnos y alumnas.
- A garantizar el derecho de los alumnos y alumnas a manifestar libremente sus opiniones, tanto individual como colectivamente, sin perjuicio del respeto al resto de los miembros de la comunidad educativa, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales y dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.
- A garantizar la confidencialidad de sus datos personales y familiares, de conformidad con lo

dispuesto en la normativa vigente.

- A garantizar que los alumnos y las alumnas sean valorados con objetividad.
- A garantizar que los alumnos sean informados, al inicio de cada curso, de los criterios de evaluación, de calificación y de las pruebas a las que serán sometidos, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza en cada curso o período de evaluación.
- A garantizar que los alumnos y las alumnas puedan solicitar revisiones respecto a las calificaciones de actividades académicas o de evaluación tanto parciales como finales de cada curso.

Artículo 33. Normas de comportamiento de los alumnos

No entrarán en el aula hasta que el profesor llegue y procurarán mantener el silencio y el orden adecuados en los pasillos y, teniendo en cuenta la estructura de la Escuela, está prohibido en todo momento correr y gritar en los pasillos y en las escaleras.

No deberán comer ni beber en el aula, ni utilizar dispositivos tales como teléfonos móviles, aparatos reproductores, videojuegos, etc., tanto en la actividad académica salvo requerimiento expreso del profesor.

Se deberá respetar el material y el mobiliario, así como procurar mantener los servicios limpios y sin rupturas, notificando cualquier desperfecto de forma inmediata al profesor, quien notificará a la Secretaría del Centro en la mayor brevedad posible.

Cualquier alumno expulsado de clase debe presentarse en Dirección o en Secretaría, con tarea a realizar. Los alumnos o sus responsables (en caso de ser menores) deberán justificar las ausencias y retrasos a las clases, así como a las audiciones y demás actividades que programe la Escuela.

La Dirección de la Escuela puede proponer a la Junta Directiva la anulación de la matrícula y la expulsión del alumno por comportamientos inadecuados o conflictivos del mismo o de personas vinculadas a él cuando dicho comportamiento afecte a la Escuela de Música. En particular cuando sean contrarios a las normas de convivencia de la Escuela que se contienen en el Título IX, Capítulo I, del presente Reglamento.

La decisión de las medidas definitivas a adoptar corresponderá, en todo caso, a la Junta Directiva, por acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria.

TÍTULO VII. LOS PROFESORES

Artículo 34. Funciones

- a) Colaborar con el equipo directivo, la comisión de Dirección, y el resto del Claustro para llevar a cabo la tarea pedagógica.
- b) Realizar y presentar en el plazo marcado, la programación didáctica de su materia.
- c) Formación de los educandos.
- d) Realizar como mínimo una actividad complementaria y la audición final de curso.
- e) Asistir a las reuniones y Claustros de Juntas de profesores y a las sesiones de evaluación y coordinación convocadas por la Escuela.
- f) Evaluar y cumplimentar la documentación requerida en cada evaluación.
- g) Llevar un control de asistencia y notificar a los padres y a la Dirección las faltas continuadas.
- h) Comunicar a Dirección con la mayor brevedad posible, cuando por motivo de enfermedad o cualquier otra circunstancia no se pueda impartir la clase.
- i) Entrega de los boletines de notas a cada alumno. En el caso de utilizar medios telemáticos el profesor deberá notificar a la Dirección el momento en que dichas calificaciones pueden ser consultadas en dicho soporte.
- j) Proponer a la Dirección de la Escuela las incorporaciones a realizar a lo largo del curso en las clases colectivas de instrumento.
- k) Proponer a la Dirección de la Escuela en las sesiones de evaluación las incorporaciones a la Clase de Conjunto Instrumental.
- l) Proponer a la Dirección de la Escuela en las sesiones de evaluación las incorporaciones a las agrupaciones para que el Profesor-Director de la Clase de Conjunto Instrumental pueda tomar la decisión de entrada a dicha Agrupación al finalizar el curso.
- m) Solicitar en Secretaría cualquier modificación de horarios o clases.
- n) Controlar que el aula donde imparten las clases esté ordenada y se respete el material, así como las instalaciones.
- o) La realización de cursos de formación permanente del profesorado para mejorar la calidad educativa de nuestra Escuela, al objeto de cumplir la legislación vigente.

Artículo 35. Criterios de selección del profesorado

Para impartir clases de especialidades instrumentales, poseer titulación de grado medio del instrumento correspondiente como mínimo.

- Para impartir clases de Etapa de Sensibilización, preferentemente poseer el título de Magisterio

Infantil o Musical, Pedagogía, Musicoterapia.

- Título de Maestro de cualquier especialidad o equivalente, o Grado de Maestro en Educación Infantil o Primaria y, además, estar en posesión de la habilitación o especialidad de Música.
- Título Profesional de Música o titulación equivalente, así como la formación pedagógica y didáctica que el Gobierno de la nación haya establecido para impartir docencia en las enseñanzas regladas de música
- Para las especialidades que no exista titulación o no se haya desarrollado el currículum de las mismas en la Comunitat Valenciana, se estará a lo dispuesto en el Decreto 296/1997, de 2 de diciembre, del Consell, por el que se regula el régimen de contratación de profesores especialistas.
- Se valorará la vinculación directa con la Societat Musical, así como todas las experiencias y actividades realizadas en el campo docente y musical.
- Poseer buena predisposición a participar en la vida de la Escuela de Música, en la de la Sociedad y en cuantas actividades se organicen.

Artículo 36. Contrato y retribuciones

La Junta Directiva definirá el tipo de contrato a emplear en cada caso en función de los intereses de la Sociedad, de las necesidades de la misma y de la legislación vigente.

La Junta Directiva establecerá las retribuciones para cada curso escolar, tomando como referencia las retribuciones contempladas en el Convenio Colectivo de Enseñanza y Formación no reglada vigente.

Todos los profesores se regirán en su relación laboral por las disposiciones generales vigentes, por el Convenio Colectivo de enseñanza y formación no reglada, lo expresado en el presente Reglamento y las normas aprobadas por la Dirección de la Escuela y la Junta Directiva.

TÍTULO VIII. INCORPORACIÓN A LAS AGRUPACIONES

Artículo 37. Incorporación a las agrupaciones

Para la Evaluación final del curso los Profesores-Directores de los Conjuntos Instrumentales elaborarán la relación de propuesta de incorporaciones a la Agrupación, que será trasladada por la Dirección de la Escuela a la Junta Directiva que la ratificará en Junta Ordinaria y la trasladará a Secretaría para su notificación a los alumnos.

Para el supuesto excepcional de que la Dirección del Conjunto Instrumental y la Dirección de la Agrupación correspondiente no recaigan en la misma persona, a lo largo de la tercera evaluación el Director de la Agrupación asistirá a algunos ensayos del Conjunto Instrumental, incluso dirigiendo si lo considera oportuno, con el fin de conocer y valorar los alumnos en general y a los candidatos a la incorporación a las agrupaciones en particular y poder elaborar la propuesta referida en el párrafo anterior conjuntamente.

Los alumnos que se incorporen a las agrupaciones comenzarán a considerarse miembros de la Agrupación a todos los efectos a partir del inicio del nuevo curso empezando su asistencia a los ensayos a partir de dicho momento y al resto de actuaciones en las condiciones que la Junta Directiva lo determine.

TÍTULO IX. NORMAS DE CONVIVENCIA Y REGIMEN DISCIPLINARIO

Capítulo I. Normas de convivencia.

Artículo 38. Convivencia

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo, la tolerancia y el pluralismo.

Cualquier miembro de la comunidad escolar que tenga conocimiento de una conducta que pueda ser considerada contraria a esta convivencia, deberá ponerlo por escrito en conocimiento de la dirección de la Escuela.

Revestirán de especial importancia para efectos de adoptar medidas que tiendan a la seguridad de la comunidad escolar, sin perjuicio de las facultades establecidas en el artículo 36, las siguientes conductas:

- Proferir insultos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o alumna o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno o alumna u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas o psicológicas, etc.)
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o alumna o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de mensajería electrónica, sitios web, redes sociales (Facebook, Twitter, Fotolog, Youtube, Foursquare, etc), mensajes de texto, correos electrónicos, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios tecnológicos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Realizar acoso o ataque de connotación sexual.
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, dentro o fuera del establecimiento educacional en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
- Cualquier infracción de lo establecido en el presente Reglamento que se considere de trascendencia para la convivencia de la comunidad educativa

Capítulo II. Faltas y sanciones del profesorado y demás personal del centro.

Artículo 39. Faltas

Las faltas tipificadas en el presente capítulo están directamente relacionadas con las obligaciones inherentes al contenido de la prestación educativa de los profesores; con el respeto y deber de lealtad y buena fe contractual respecto a la Sociedad Musical de Moncada y también con el respeto a los alumnos y demás miembros de la comunidad educativa y se aplicarán sin perjuicio de las restantes previstas en la normativa educativa y legislación laboral.

Las faltas se gradúan en leves, graves y muy graves.

Faltas leves:

- Tres faltas de puntualidad injustificadas en el puesto de trabajo a lo largo de 30 días.
- Una falta de asistencia injustificadas durante el plazo de treinta días.
- Dar por concluida la clase con anterioridad a la hora de su terminación, sin causa justificada, hasta dos veces en treinta días.
- No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por causa justificada, a menos que sea evidente la imposibilidad de hacerlo o le conste directamente a la Escuela.
- Negligencia en la entrega de calificaciones en las fechas acordadas, en control de asistencia y disciplina de los alumnos, en la modalidad que haya sido establecida por la Dirección del Centro.
- La falta de asistencia injustificada a las sesiones de evaluación, de coordinación y demás reuniones a que se les convoque por la Dirección del Centro.
- El retraso injustificado o incumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados b), h), m) y n) del art. 34 del Reglamento del Centro.

Faltas graves:

- Más de tres y menos de diez faltas injustificadas de puntualidad cometidas en un plazo de treinta días.
- Más de una y menos de cuatro faltas injustificadas de asistencia al trabajo en un plazo de treinta días.
- El incumplimiento de las obligaciones educativas, de acuerdo con la legislación vigente.
- La falta de consideración o respeto hacia el resto de profesorado y/o los miembros de la Dirección de la Escuela puesta de manifiesto en público.
- Faltar gravemente a la persona del alumno o sus familiares.
- El incumplimiento voluntario o negligente de la obligación de custodia de los alumnos menores de edad durante el periodo de duración de sus respectivas clases y hasta que sean puestos a disposición de sus padres o demás personal del equipo docente y/directivo.

- El incumplimiento voluntario o negligente de la obligación de garantizar la convivencia en las aulas mediante el ejercicio sobre el alumnado de las facultades de vigilancia y disciplinarias necesarias, así como la puesta en conocimiento de la Dirección del Centro de conductas contrarias a dicha convivencia.
- La reincidencia en falta leve en un plazo de sesenta días.

Faltas muy graves:

- Más de nueve faltas injustificadas de puntualidad cometidas en un plazo de treinta días.
- Más de tres faltas injustificadas de asistencia al trabajo cometidas en un plazo de treinta días.
- El incumplimiento voluntario o negligente de la obligación de custodia de los alumnos menores de edad durante el periodo de duración de sus respectivas clases y hasta que sean puestos a disposición de sus padres o demás personal del equipo docente y/directivo cuando ocasione perjuicios acreditados.
- El incumplimiento voluntario o negligente de la obligación de garantizar la convivencia en las aulas mediante el ejercicio sobre el alumnado de las facultades de vigilancia y disciplinarias necesarias, así como la puesta en conocimiento de la Dirección del Centro de conductas contrarias a dicha convivencia, cuando ocasione perjuicios acreditados.
- El abandono injustificado y reiterado de la función docente.
- La falta de rendimiento voluntaria e injustificada en las tareas docentes que comporte inhibición en las mismas.
- La desconsideración grave a la Sociedad Musical de Moncada o a los miembros de su Junta Directiva.
- Las faltas graves de respeto constitutivas de malos tratos, de palabra u obra, y cualquier otra conducta contraria a los principios de igualdad y no discriminación por cualquier causa, a cualquier miembro de la comunidad educativa del centro.
- El grave incumplimiento de las obligaciones educativas de acuerdo con la legislación vigente.
- La publicación no autorizada en las redes sociales o cualquier otro medio de difusión, de ideas u opiniones que vayan en detrimento o menoscabo del Centro o la Sociedad Musical de Moncada y/o de cualesquiera miembros de la comunidad educativa.
- La publicación no autorizada en las redes sociales o en cualquier otro medio de difusión de datos, imágenes o informaciones relativas a los miembros de la comunidad educativa.
- La vulneración del deber de sigilo respecto de aquellos datos e informaciones a que tenga acceso por su condición de profesor en el Centro Educativo, causen o no perjuicio a terceras personas.
- La reincidencia en falta grave y conductas que constituyan más de una falta grave.

Artículo 40. Prescripción de las infracciones

Las infracciones cometidas por los trabajadores del Centro prescribirán del siguiente modo: Las leves a los

quince días. Las graves a los treinta días. Y las muy graves a los sesenta días, en todos los casos a contar a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 44. Cancelación de sanciones y reincidencia

Existirá reincidencia cuando al trabajador se le haya sancionado con anterioridad sin que la sanción haya sido cancelada.

A estos y para el resto de efectos, la cancelación de las faltas leves se producirá a los sesenta días de haberse anotado. Las sanciones por falta grave y por falta muy grave se cancelarán transcurridos dos años desde su imposición.

Artículo 45. Sanciones

Para las faltas leves: Las faltas leves darán lugar a amonestación verbal, siendo registradas en el Libro de Incidencias del centro, con constancia de la fecha de su comisión y la falta cometida.

La amonestación se llevará a cabo por el Director de la Escuela, o persona que lo sustituya, tanto a instancia de la propia Dirección de la Escuela como a petición de la Junta Directiva en cumplimiento de acuerdo de la misma. Se hará en presencia de otro miembro de la Dirección de la Escuela, extendiéndose la inscripción antes referida en presencia del amonestado, que deberá suscribirla, pudiendo hacer constar su disconformidad. Caso de que el sancionado no accediera a personarse para recibir la amonestación, la misma se cursará por escrito mediante notificación de la que conste su recepción de forma fehaciente.

Para las faltas graves: Las faltas graves darán lugar a amonestación escrita, acordada en la Junta Directiva de la Sociedad Musical de Moncada a propuesta de la Dirección del Centro.

La amonestación escrita, comprensiva de aquellos hechos constitutivos de falta grave que se le imputan, será comunicada al sancionado de forma fehaciente, otorgándole un plazo de quince días para realizar alegaciones, tras los cuales, habiéndose o no verificado las mismas, se tendrá por aprobada y constará en Acta. De todo ello, se dará traslado a la Dirección de la Escuela para su constancia en el expediente personal del trabajador.

En caso de reincidencia las infracciones graves se sancionarán con suspensión de empleo y sueldo de cinco a quince días.

Para las faltas muy graves: Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a treinta días, apercibimiento de despido -que podrá ir acompañado de suspensión- y despido.

Las faltas muy graves se sancionarán también por acuerdo de la Junta Directiva de la Sociedad Musical de Moncada. La Junta notificará al trabajador de forma fehaciente en un pliego de cargos aquellos hechos que se le imputan y que considera objeto de falta muy grave, emplazándole para que en el plazo de quince días presente pliego de descargos.

Transcurrido el plazo de alegaciones, se hayan llevado o no a cabo, la Junta resolverá sobre la sanción, notificando de forma fehaciente al sancionado.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera. Este reglamento supone una recopilación de acuerdos adoptados por la Junta Directiva sobre el funcionamiento de la Escuela de Música y su relación con las agrupaciones y de las costumbres de funcionamiento de la Escuela de Música.

Segunda. Como norma de régimen interno, será susceptible de modificación por acuerdo de la Junta Directiva reunida en sesión ordinaria, debiéndose actualizar su redacción conforme se adopten acuerdos de la Junta Directiva sobre puntos que se considere deban figurar en el mismo.

Ninguna modificación tendrá efecto retroactivo ni se aplicará para el curso vigente si entrase en contradicción con las normas de matriculación publicadas para dicho curso.

Tercera. Este reglamento deberá publicarse y estar accesible en Secretaría, debidamente actualizado, para su información a cualquier socio que lo solicite o precise, quedando en vigor mientras no se apruebe un nuevo reglamento.

Cuarta. La integración en la escuela, ya sea como profesor a través de la correspondiente relación laboral o como alumno, mediante la matriculación en la Escuela supone la aceptación de las presentes normas.

Sin perjuicio de ello, cualquier socio podrá presentar por escrito, en Secretaría, las propuestas de modificación a las mismas que crea convenientes y que en todo caso, serán estudiadas por la Junta Directiva para su incorporación si así se estimase oportuno.

Moncada, 17 de febrero de 2022